

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 04 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el apoderado judicial del adjudicatario solicita se ordene la entrega del inmueble. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 04 de noviembre de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER **No. 2935**
PROCESO: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS**
DEMANDADO: **LIBREROS DE GARCIA GLORIA MARIA**
RADICACION: **2021-555-00**

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde indica que el demandado no ha realizado la entrega del bien inmueble ordenada por medio de sentencia, se procederá a comisionará para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la CARRERA 68 N°20-30, APTO 103, TORRE 1, CR TORRES DE LIMONAR en CALI, identificado con los linderos determinados en el contrato de arrendamiento visto en el Archivo 5 del C1, entrega que se deberá realizar a la Doctora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 y portadora de la T.P. No. 162.809 apoderado especial de la entidad CONTINENTAL DE BIENES- BIENCO SAS INC hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONASE al Juzgado Civil Municipal De Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali– Reparto- (Acuerdo PCSJA20-11650, artículo 26), para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ordenado bajo la SENTENCIA 34 DEL 23 DE SEPTIEMBRE del 2021, ubicado en la CARRERA 68 N°20-30, APTO 103, TORRE 1, CR TORRES DE LIMONAR en CALI, identificado con los linderos determinados en el contrato de arrendamiento visto en el Archivo 5 del C1, entrega que se deberá realizar a la Doctora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA quien se identifica con la cédula

RE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

de ciudadanía No. 67.039.049 y portadora de la T.P. No. 162.809 apoderado especial de la entidad CONTINENTAL DE BIENES- BIENCO SAS INC hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CG del P.

SEGUNDO: Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **5 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretario

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ningo Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92d1bd11e5464bda8ca5f4de545c37b351ea6bb45694a0cdbfe2516f2f11991**
Documento generado en 04/11/2021 12:41:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>